

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA No 128 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL SAN JOSÉ DE BELALCAZAR Y PAULA CAMILA ZULUAGA LOPEZ.

Entre los suscritos a saber **JORGE ESTEBAN CHICA MURIEL**, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con cédula de ciudadanía N.º1.053.838.315 de Manizales Caldas, quien obra en nombre y representación legal de la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE BELALCAZAR, quien para los efectos de este contrato se denominará EL HOSPITAL de una parte, y de otra, **PAULA CAMILA ZULUAGA LOPEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.058.842.615 de Pensilvania, quien actúa en nombre propio y que para efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio y permanente que se presta bajo la coordinación, dirección y control del Estado, siendo uno de los objetivos básicos de su actividad la satisfacción de la necesidad básica de la población en salud, tal como establecen los artículos 48, 49 y 366 de la Constitución Política y el artículo 154 de la Ley 100 de 1.993. orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 11,288,356, y 357 (Acto legislativo 01 de 2.001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de salud, y estableció en su artículo 44 de las competencias de los Municipios en materia de salud y al respecto manifiesta: "Articulo 44 Competencia de los Municipios: Corresponde dirigir y coordinar el sector salud y el sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, y en cumplimiento del decreto 3039 de 2008, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones. ...44.1.1. b) Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental, ...44.1.6 Promover Planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para la inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales, ...44.3.1 Adoptar, desarrollar y ejecutar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones de orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas Municipal, ... 44.3.2 Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el





mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación de igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud publica en el ámbito territorial.

Que de acuerdo con la Ley 715 de 2001, del Sistema General de Participaciones de diciembre 21 de 2001 "Por la cual se dictan normas según, artículo 46 que habla de las competencias en Salud Publica. "La gestión en salud Pública es función esencial del Estado y para tal fin la nación y las entidades territoriales concurrirán en la ejecución de las acciones de salud pública Promoción y Prevención dirigidas a la comunidad".

Que así mismo según las políticas del Ministerio de la Protección Social y en concordancia con los lineamientos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas departamental, del Plan de Desarrollo Nacional y decreto 3039 de 2008 en concordancia con la Resolución 425 de 2008 y 518 de 2015, es necesario relacionarlos con la Promoción de la salud y prevención de la enfermedad para disminuir la morbimortalidad del Municipio de Belalcázar.

Que, dentro del Plan Municipal de Salud Pública e Intervenciones Colectivas, deben desarrollarse los proyectos de Salud sexual y reproductiva, seguridad alimentaria y nutricional y salud infantil, entre otros.

Que para el desarrollo de los planes de acción la Dirección Territorial de Salud de Caldas subcontrata cada año la ejecución del plan de salud pública y de intervenciones colectivas PIC con el HOSPITAL; a través de contrato interadministrativo.

Que la entidad hospitalaria dentro de su portafolio de servicio oferta los programas de detección temprana y protección específica y tiene acuerdos contractuales vigentes con las diferentes E.A.P. B para atención a sus usuarios por parte de una auxiliar de enfermería para el apoyo a las estrategias del programa ampliado de inmunizaciones y apoyo administrativo del plan de intervenciones colectivas departamental.

Que con base en las anteriores consideraciones, se hace necesario contratar una auxiliar de enfermería y celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS





CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato será contratar los servicios de un técnico auxiliar de enfermería para el apoyo a las estrategias del programa ampliado de inmunizaciones, tuberculosis y apoyo administrativo del plan de intervenciones colectivas departamental (PIC) departamental contratado por la E.SE Hospital San José de Belalcázar Caldas en pro del cumplimiento de las directrices adquiridas por la empresa con las EAPB y los entes territoriales. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: a) Ejecutar todas las actividades descritas en el artículo primero. b) Asumir los costos correspondientes al pago de seguridad social como persona independiente en salud, pensión y ARL. c) Las demás que correspondan con la naturaleza del contrato y los procesos y subprocesos a desarrollar en la entidad hospitalaria y propia del cargo de auxiliar de enfermería de un hospital de baja complejidad. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL: 1) Pagar al contratista el precio convenido previa certificación sobre la correcta prestación del servicio expedida por el supervisor del contrato, el Gerente o quien haga sus veces. 2) Brindar la colaboración requerida para la debida ejecución del objeto del contrato. 3) Suministrar los elementos requeridos para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA. DURACIÓN Y TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: La duración del presente contrato será de un (01) mes y quince (15) días, del dieciséis (16) de octubre al treinta (30) de noviembre de 2026. **CLAUSULA QUINTA. VALOR:** El presente contrato para efectos fiscales y presupuéstales tendrá un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000). CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL pagará una sola cuota por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)** al finalizar el 100% de las actividades estipuladas en el plan de trabajo del PIC departamental. PARÁGRAFO: VIÁTICOS: EL HOSPITAL reconocerá al contratista gastos de transporte y de alimentación conforme a la tabla de viáticos establecida por el hospital si debiera desplazarse dentro o fuera del departamento a ejecutar actividades propias de su cargo. **CLAUSULA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** El presente contrato para su ejecución requiere que el contratista acredite los siguientes documentos: Fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la libreta militar cuando fuere el caso, Certificado de antecedentes penales, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales, Registro único tributario, hoja de vida de la función pública y formato único de bienes y rentas, acta de grado y diploma. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISION DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato será ejercida por el subgerente técnico científico o quien haga sus veces en el HOSPITAL. **CLAUSULA NOVENA. CADUCIDAD:** Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato, el incumplimiento del CONTRATISTA de





cualquiera de las cláusulas que afecten de manera grave y directa la ejecución de este. **CLAUSULA DECIMA**. ***TERMINACIÓN ANTICIPADA Y UNILATERAL:*** EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado podrá disponer la terminación anticipada y unilateral del presente contrato en los eventos autorizados por la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios o, por las normas que en el futuro la modifiquen, complementen o sustituyan. PARAGRAFO: Se podrá terminar el contrato en mutuo acuerdo en cualquier momento de la ejecución contractual. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA**. **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN CONTRACTUAL:** Por ser un contrato de prestación de servicios como se expresó anteriormente, este contrato no genera vínculo de relación laboral con el contratista, ni sus dependientes y en consecuencia no tendrá otra remuneración distinta a la pactada. En este sentido EL CONTRATISTA se obliga a afiliarse al Sistema de Seguridad Social en su calidad de trabajador independiente y en consecuencia los aportes correspondientes se realizarán por su propia cuenta y riesgo, debiendo acreditar su afiliación de forma mensual como requisito para el pago de los honorarios pactados contractualmente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**. **MECANISMO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que las diferencias que surjan entre las mismas y que no puedan resolverse directamente, que se refieran a la celebración, interpretación, terminación o ejecución del presente contrato, serán dirimidas previamente ante la Procuraduría Judicial competente para asuntos administrativos. **DECIMA TERCERA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato, salvo autorización previa y expresa del HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**: **SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** Los pagos por concepto de este contrato se subordinan a las apropiaciones que se hallen en el presupuesto del HOSPITAL para la vigencia fiscal de 2026 y se imputarán al rubro presupuestal servicios de enfermería, para lo cual se ha asignado el correspondiente certificado de disponibilidad 279 que hace parte integral del presente contrato, por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000). CLAUSULA DECIMA QUINTA. CONTRATOS ADICIONALES:** No se podrán celebrar adiciones al contrato inicial en valor y tiempo en concordancia a los topes máximos autorizados en el manual de contratación de la E.S.E. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. GARANTIA**: Por la cuantía y en concordancia con el manual de contratación **NO** se exigirá Garantía de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA**. **RÉGIMEN APLICABLE**: Al presente contrato le serán aplicables las normas del derecho privado, en cuanto sean compatibles con la naturaleza jurídica y funciones de la entidad en concordancia con el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 y el manual de contratación de la entidad hospitalaria. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA**. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que, salvo las



excepciones legales, no se encuentran incurso en causales de inhabilidad, ni de incompatibilidad, previstas en la constitución y la ley y que no ha sido objeto de caducidad en otros contratos. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes, su ejecución será a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA. CLAUSULA PENAL:** Las partes contratantes de mutuo acuerdo no establecen clausula penal pecuniario. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato para su ejecución requiere que el CONTRATISTA acredite los documentos que demuestren su profesión, los antecedentes penales, disciplinarios, fiscales, Registro Único Tributario, fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la libreta militar cuando ello hubiere lugar y el formato diligenciado de la hoja de vida de la Función Pública y se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA. LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de manera bilateral y de manera unilateral por el contratante un mes después de vencido el plazo inicial de liquidación bilateral solo si el contratista no asiste al llamado inicial para la liquidación entre las partes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. ADICIONES:** Se podrán realizar adiciones en valor en los términos y cuantías permitidos en el manual de contratación de la empresa. DOMICILIO. Para todos los efectos legales se señala el municipio de Belalcázar (Caldas), como domicilio contractual.

Para constancia se firma en Belalcázar Caldas a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE
BELALCAZAR - CALDAS
GERENCIA
NIT 800.194.627-1

JORGE ESTEBAN CHICA MURIEL
Gerente

Camila Zuluaga.

PAULA CAMILA ZULUAGA LOPEZ
Contratista